



PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD Y EL COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA (COPRM), PARA EL IMPULSO DE ACTUACIONES DE FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN Y OTRAS ACTUACIONES EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES.

En Murcia, a 4 de julio de 2025

REUNIDOS

De una parte, Dña. Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.º 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, Dña. Pilar Martín Chaparro, Decana del Colegio Oficial de Psicología de la Región de Murcia, en representación de la citada entidad, con NIF77505417V autorizada para la firma del presente Protocolo por acuerdo de su Junta de Gobierno de 9 de mayo de 2025.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Protocolo General de Actuación, y a tal efecto:

MANIFIESTAN

Primero.- La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, conforme al artículo 2 del Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario;



promoción, protección y apoyo a la familia e infancia; protección y reforma de menores; políticas de promoción e integración de las personas inmigrantes, de personas con discapacidad, de personas mayores, de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia y en general de protección de personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social, incluida la creación de centros para la atención de los destinatarios de dichas políticas; así como competencias en materia de voluntariado, de gestión de las subvenciones con cargo a la asignación tributaria del 0.7% del Impuesto sobre la renta de las personas físicas, y de parejas de hecho.

Asimismo, le corresponde el desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, y de las políticas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales.

Segundo.- Por otro lado, la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia regula en su artículo 5 la finalidad y objetivos del Sistema de Servicios Sociales. Así, declara que el sistema de Servicios Sociales tiene como finalidad promover el bienestar social del conjunto de la población, mediante la consecución de una serie de objetivos fundamentales, entre los que, en el ámbito de este instrumento de cooperación, se pueden destacar los siguientes, recogidos en sus apartados 1, 2, 5 y 7:

Así, en el apartado primero del citado precepto, se indica que serán objetivos promover y garantizar a toda persona, grupo o comunidad la cobertura de las necesidades personales básicas y sociales y sus aspiraciones, asegurando la igualdad de oportunidades, el derecho a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida, el acceso a los recursos, la promoción de la autonomía personal y funcional, la inclusión e integración social, la convivencia y la participación social.

Para completar este objetivo, es necesario señalar que el artículo 3.3 del texto legal citado define las necesidades sociales como “las necesidades referidas a las relaciones familiares, interpersonales y de grupo, así como las relativas a la integración y participación efectiva en la Comunidad”.

Por su parte, el apartado segundo, considera objetivo fundamental analizar la realidad social y prevenir y detectar las situaciones de necesidad social de la población,



así como planificar y desarrollar estrategias de actuación, con especial atención a situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia, exclusión y urgencia y emergencia social.

En este sentido, es destacable que la Psicología de la Intervención social desarrolla estrategias proactivas y preventivas para dar una respuesta global y coherente a los procesos de socialización y a las dificultades asociadas a la vulnerabilidad, la desprotección, riesgo, violencia y exclusión social mejorando por tanto, el bienestar psicológico de las personas.

El apartado quinto entiende como objetivo promover una atención integral propia de la intervención social, que aborde los planos individual, familiar, grupal y comunitario, como elementos esenciales, para la comprensión de la persona dentro de sus contextos de desarrollo y siempre desde una perspectiva interdisciplinar.

Al respecto, cabe señalar que conforme al artículo 33 cada centro de Servicios Sociales de Atención Primaria está dotado, al menos, de un equipo interdisciplinar de profesionales y de personal administrativo y dirigido por un profesional adscrito a los subgrupos A1 y A2, quedando así determinado con carácter preceptivo en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Por último, el séptimo enumera como objetivo el “prestar unos servicios sociales de calidad”.

Efectivamente, la prestación de unos servicios de calidad constituye, como prescribe el artículo 78, un derecho de las personas usuarias y, en consecuencia, un objetivo prioritario y un deber del Sistema de Servicios Sociales regulados en esta Ley.

La calidad es una cuestión regulada en su Título IX, del que se puede destacar la exigencia de un modelo de atención y de intervención basado en los criterios recogidos en su artículo 80, a saber:

1. Adaptar los recursos y las intervenciones a las características de cada comunidad local, identificando previamente sus necesidades.
2. Posibilitar la atención a las personas en su entorno habitual.
3. Diseñar el tipo de intervención adecuada en cada caso sobre la base de una evaluación de necesidades.



4. Asignar a cada persona o familia una persona profesional de referencia al objeto de garantizar la coherencia y la coordinación de las intervenciones.
5. Garantizar el carácter interdisciplinar de la intervención.
6. Incorporar el enfoque preventivo en todas las prestaciones, servicios, programas y actividades, actuando, en la medida de lo posible, antes de que afloren o se agraven los riesgos o necesidades sociales.

Para avanzar en la calidad de los Servicios sociales, su artículo 81 dedicado a la innovación en servicios sociales, establece que las Administraciones competentes en servicios sociales favorecerán e impulsarán las actividades de innovación y la cultura innovadora entre los distintos agentes e instituciones públicas y privadas que forman parte del sistema y, particularmente, a través de la identificación y transferencias de buenas prácticas y experiencias de éxito.

Asimismo, se contempla en el artículo 82, como instrumento básico para asegurar el desarrollo y aplicación de los criterios de calidad y la mejora continua, la aprobación de un Plan de Calidad e Innovación.

Por último, en su artículo 84 regula la formación y cualificación de los colectivos profesionales de los Servicios Sociales estableciendo que la Administración regional, en colaboración con otras administraciones públicas y entidades públicas o privadas, promoverá la realización de las actividades de formación necesarias, añadiendo que la formación de profesionales del Sistema de Servicios Sociales integrará tanto los aspectos teóricos como los prácticos, y asegurará su preparación y capacitación adecuada, la mejora y actualización de sus competencias, y la calidad de su actuación y que será uno de los contenidos del citado Plan de Calidad e Innovación.

Tercero,- El Colegio Oficial de Psicología de la Región de Murcia, conforme a sus Estatutos, es una Corporación de Derecho Público, amparada por la Ley, con personalidad jurídica propia, plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y en el ejercicio de sus funciones.

Entre sus áreas de intervención se encuentra el área de psicología de la intervención social, que se ha definido como el conjunto de saberes y prácticas fundamentales en la ciencia del comportamiento humano que se aplican a las interacciones entre personas, grupos, organizaciones, comunidades, poblaciones específicas o la sociedad en



general, con la finalidad de conseguir su empoderamiento, la mejora de su calidad de vida, una sociedad inclusiva, la reducción de las desigualdades y el ámbito social.

Más en concreto, conforme al artículo 6 de sus Estatutos, son fines esenciales del Colegio, entre otros, los siguientes:

- Promover la constante mejora de las prestaciones profesionales de los colegiados, a través de la formación continuada y el perfeccionamiento de los mismos.

- Colaborar en la protección de la salud, del bienestar psicológico y de la calidad de vida de la población.

- Colaborar con las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias en los términos previstos en las Leyes.

Para alcanzar estos fines, se establecen, entre sus múltiples funciones en su artículo 7, la colaboración con distintas Administraciones, Organizaciones e Instituciones tanto públicas como privadas, por requerimiento o a instancia propia para la elaboración de informes, estudios, dictámenes, asesoramiento y prestación de servicios, designando a los colegiados que estime oportuno, así como colaborar con la Administración Pública en el logro de intereses comunes y, en particular, en participar en los órganos consultivos y Tribunales de la Administración Pública en materia de su competencia profesional cuando ésta lo requiera.

Asimismo, tiene entre sus funciones, organizar cursos dirigidos a la formación y perfeccionamiento profesional para los colegiados, acreditados con su correspondiente número de horas lectivas a fin de que sean correctamente reconocidos por las Comunidades Autónomas y/o por el Estado, cuya asistencia será facultativa, de las oportunas acreditaciones para su intervención en áreas específicas. Participar, así mismo, en la formación de profesionales en el área de conocimiento de psicología, por iniciativa propia del Colegio o a propuesta de entidades públicas o privadas, suscribiendo para ello convenios de colaboración o la elaboración de Listados de psicólogos/as por ámbitos de intervención profesional, atendiendo a la cualificación, competencia y experiencia en cada uno de los ámbitos de intervención profesional, que serán puestos a disposición de los Juzgados, Organismos e Instituciones Públicas o Privadas y usuarios con el fin de garantizar la calidad de los servicios profesionales a la sociedad.



Por otro lado, su artículo 8 regula las relaciones administrativas con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia estableciendo que *“el Colegio se relaciona con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:*

- 1. En materia corporativa e institucional con la Consejería correspondiente.*
- 2. En materia propia de la Profesión de Psicología con las Consejerías sectoriales cuyos ámbitos de competencias tengan relación con las distintas vertientes del ejercicio profesional”.*

Tercero.- El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en su apartado 1 dispone que son convenios, *“los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”*, añadiendo que *“no tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles”*.

Undécimo.- A la vista de lo expuesto, se suscribe el presente protocolo general de actuación, como declaración de voluntad para el impulso de actuaciones conjuntas, que redunden en el logro de objetivos de interés común para ambas partes, en las áreas de actuación recogidas en su cláusula segunda.

En su virtud, estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y Finalidad del Protocolo General de Actuación.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y el Colegio Oficial de Psicología de la Región de Murcia suscriben el presente Protocolo, por el que se declara la voluntad de impulsar actuaciones conjuntas, que redunden en el logro de objetivos de interés común para ambas partes, en las áreas de actuación recogidas en la cláusula siguiente.



Segunda.- Áreas de actuación.

En el marco de este Protocolo, se impulsará de modo conjunto actuaciones en materia de formación, investigación, innovación y participación en el ámbito de los Servicios Sociales y en general, en cualquier otra área que sea de interés común y esté relacionada con los fines que los firmantes tienen encomendados. Y, en concreto:

a) ACTUACIONES EN MATERIA DE FORMACIÓN.

- Colaborar en la identificación de necesidades formativas, en la configuración de planes de formación y en la identificación de profesionales con experiencia para la docencia en posibles acciones formativas para los profesionales de la psicología de la intervención social.
- Colaboración en el diseño y elaboración de materiales divulgativos para los profesionales o para la ciudadanía en general en temas relacionados con el trabajo de los profesionales de la psicología de la intervención social.
- Colaboración en el diseño de campañas de sensibilización de la ciudadanía en general, cuando se requiera la perspectiva de la psicología en la intervención social.

b) ACTUACIONES EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN.

- Colaboración en identificar líneas de investigación sobre la psicología de la intervención social.
- Participación en el diseño de estudios y análisis de los problemas sociales y sus causas y de las necesidades relacionadas con la Psicología de la intervención social, que puedan presentar los distintos grupos de población, con el objeto de desarrollar estrategias de prevención y sensibilización y en especial, dirigidas a personas mayores.

c) ACTUACIONES EN MATERIA DE INNOVACIÓN.

- Colaboración en identificar proyectos de innovación social que contribuyan al mantenimiento y a la mejora continua y de calidad del sistema de Servicios Sociales, desde la perspectiva de la Psicología de la Intervención Social.



- Participación en la elaboración de estrategias preventivas e innovadoras para dar una respuesta global y coherente a los procesos de socialización y a las dificultades asociadas a la vulnerabilidad, la desprotección, riesgo, violencia y exclusión social, dirigidas a toda la ciudadanía o a colectivos concretos de población como personas menores o personas mayores.

d) OTRAS ACTUACIONES:

- Intercambio de información y documentación en temas relacionados con la Psicología de la Intervención Social.
- Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades propias de la profesión de Psicología de la intervención social.
- Promoción de la participación en temas de interés común relacionados con sus fines.

Tercera.- Convenios específicos y otros instrumentos de colaboración.

El posible desarrollo de las actividades de colaboración requerirá la tramitación y aprobación de convenios específicos en los que se concreten las actuaciones a realizar, los fines propuestos y los medios necesarios para su realización, así como los compromisos que asuman cada parte y el calendario y duración de actuaciones o del impulso, en su caso, de cualquier otro instrumento de colaboración.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

Se creará una Comisión de Seguimiento en la cual se nombrará un coordinador responsable por cada una de las partes firmantes con el fin de asegurar la coordinación entre ellas.

Quinta.- Compromisos económicos.

La firma del presente Protocolo General de Actuación no conlleva compromisos económicos, no teniendo por tanto, repercusión en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sexta.- Vigencia y Prórroga.

1. El presente Protocolo tendrá una duración de dos años a contar desde la fecha de la firma del mismo.



2. En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta dos años adicionales o su extinción.

Séptima.- Causas de resolución del Protocolo.

1 Serán causas de resolución del presente Protocolo:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes expresado por escrito.
- c) Por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, dos meses de antelación a la fecha de resolución propuesta.

Octava.- Naturaleza del Protocolo.

El presente Protocolo General de Actuación es una declaración de intenciones de conformidad con el segundo párrafo del artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en consecuencia comporta una declaración de las intenciones de las partes de actuar con los objetivos comunes aquí recogidos, pero sin implicar la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Novena.- Transparencia y acceso a la información pública.

El Protocolo suscrito será puesto a disposición de la ciudadanía en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo.

Y en señal de plena conformidad se procede a suscribir por las partes el presente protocolo general de actuación con firma electrónica.

**LA CONSEJERA DE POLÍTICA
SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD**

**COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA
DE LA REGIÓN DE MURCIA**

Concepción Ruiz Caballero

Pilar Martín Chaparro